



Nacimiento del Río Amazonas
Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARI

PROVINCIA DE CAYLLOMA - REGIÓN AREQUIPA



2020010312

12/02/2020 01:33:28 PM

Clave verificación: 1f721

2F

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lari, 10 de Febrero del 2020

OFICIO N° 50 - 2020/MDL/C/AQP

SEÑOR: MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM
AV. ANTONIO MIRO QUESADA N° 245 (EX JUAN DE ALIAGA), URB. SAN FELIPE – MAGDALENA DEL MAR, LIMA.

ASUNTO: Informe de denuncias ambientales, periodo 2019 del distrito de Lari, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa.

REFERENCIA: INFORME N° 013-2019-E-MA/RAM/MDL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Lari, y a la vez, informarle a su despacho que en esta municipalidad no se han encontrado Registro de Denuncias Ambientales recibidas y atendidas durante el año 2019, tal como refiere la jefatura de Unidad de Gestión Ambiental, Protección Sanitaria, Limpieza Pública y Ornato, en el INFORME N° 013-2019-E-MA/RAM/MDL (el cual se adjunta en el presente oficio).

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y especial consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARI

Jose Santa Mamani
ALCALDE
DNI N° 30656974

¡Desarrollo Agro Sustentable!

Plaza de Armas N° 400 Mz. G Lt. 3 Lari - Caylloma - Arequipa

Email: municip.lari@gmail.com - muni lari - Celular: 931116804

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 013-2019-e-MA/RAM/MDL

A : **SR. CRISTOBAL SANTIAGO YANQUE MAMANI**
Administrador de la Municipalidad Distrital de Lari

DEL : **BACH. ING. RODRIGO ALARCÓN MERMA-**
(e) – Medio Ambiente

ASUNTO : Solicito derivar al MINAM el informe sobre denuncias ambientales correspondientes al año 2019.

REFERENCIA : - Artículo 43° de la Ley N° 28611: Ley General del Ambiente
- Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 012-MDL/C/AQP/: Reglamento y/o Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales

Fecha : Lari, 28 de enero del 2020.

Me dirijo a su digno despacho para saludarle cordialmente y, a la vez, informarle lo siguiente:

En cumplimiento del inciso 2 del artículo 43° de la Ley N° 28611 donde se señala: *"(...) Las entidades públicas deberán enviar anualmente un listado de las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información – SINIA".* Así mismo de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 012-MDL/C/AQP que menciona que *"Anualmente, la Municipalidad de Lari deberá remitir un listado en el que se detalle las denuncias recibidas y los resultados obtenidos (Anexo N° 02) al Servicio Nacional de Información Ambiental (SINIA) del Ministerio del Ambiente".* En ese sentido la Unidad de Gestión Ambiental, Protección Sanitaria, Limpieza Pública y Omato, de la Municipalidad Distrital de Lari, informa que no se realizaron ninguna Denuncia Ambiental en el libro de denuncias ambientales implementado por esta unidad.

Sin otro particular y esperando su debida atención, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi estima y especial consideración.

Se adjunta:

Fotografía del Registro de Denuncias Ambientales

Atentamente,



Bach. Ing. Rodrigo Alarcón Merma
D.N.I. 70547911